TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL
SAN GIL
SALA CIVIL FAMILIA LABORAL

San Gil, veintiocho (28) de marzo del dos mil veintidós (2022).

REF: ORDINARIO LABORAL
RAD: 68755-3103-001-2018-00046-04

(Esta providencia se emite dando cumplimiento a las disposiciones del Acuerdo PCSJA22-11930 del 25 de febrero de 2022)

Vista la solicitud de nulidad impetrada por el apoderado judicial de las demandadas Luz Mireya, Sandra Judith y Vilma Yamile Castillo Patiño en escrito separado de las alegaciones de instancia correspondiente a los no recurrentes, obrante al Archivo PDF 13 de la Carpeta del Tribunal del expediente digital, de conformidad con el artículo 134 y 117 del C.G.P. por remisión del artículo 145 del CPLSS, se corre traslado a las otras partes por el término de tres (03) días.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Magistrado,

JAVIER GONZÁLEZ SERRANO[1]

[1] *Esta Providencia se suscribe de conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto Legislativo 491 de 28 de marzo de 2020, por cuya virtud se autoriza la "firma autógrafa mecánica, digitalizada o escaneada.*